

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
CORRESPONDIENTE AL PROCESO COMPARACION DE PRECIOS**
Referencia CONANI-CCC-CP-2021-0002

Siendo las diez y treinta horas de la mañana (10:30 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y contrataciones de esta institución, señores: **Licda. Paula Disla**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; **Ing. Nicómedes Capriles**, Director Administrativo y Financiero; **Dra. Cecilia Jiménez**, Directora Jurídica; **Licda. Teresita González**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rosy Acosta**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI).

La **Licda. Paula Disla** dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre los siguientes puntos de agenda:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar el procedimiento a utilizar para la, "Adquisición tickets de combustibles, para suministro y distribución de la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución."
2. Conocer las Especificaciones Técnicas que regirán el procedimiento para la, "Adquisición tickets de combustibles, para suministro y distribución de la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución."
3. Designar a los peritos que realizaran las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, numeral 4 de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación, estipula que la "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)".

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar a elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2021, estableciendo que para monto superior a **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 00/00 (RD\$985,749.00)** para las compras bienes o contratación de servicios debería utilizarse obligatoriamente el procedimiento de Comparación de Precios, por lo que procede sea agotada dicha modalidad para la, **“Adquisición tickets de combustibles, para suministro y distribución de la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución.”**

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, expresa que: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que artículo 71, del referido Reglamento de Aplicación, dispone que: *“La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencia, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, (...)”*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que el Sr. Juary Francisco Ramírez, posee las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que es obligación del **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación, este **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**

g

pd

R.O.

T.G.

\$

cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la, **“Adquisición tickets de combustibles, para suministro y distribución de la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución”**, a través del procedimiento de selección conocido como Comparación de Precios, lo que se evidencia en la **“Certificación de Apropiación Presupuestaria”** generado de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gastos.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: Los requerimientos emitidos por el Departamento de Transportación de este **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, de fecha doce (12) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR que el procedimiento por Comparación de Precios Núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0002** sea el que rija la, **“Adquisición tickets de combustibles, para suministro y distribución de la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución.”**

SEGUNDO: APROBAR las Especificaciones Técnicas a ser consideradas en el procedimiento por Comparación de Precios Núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0002** relacionadas con la, **“Adquisición tickets de combustibles, para suministro y distribución de la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución.”**

TERCERO: DESIGNAR al Sr. Juary Francisco Ramírez, como perito, a los fines de que evalué las ofertas a ser presentadas por los proponentes en el Procedimiento por Comparación de Precios Núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0002** con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diafinidad del procedimiento a utilizar para la, **“Adquisición tickets de combustibles, para suministro y distribución de la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución.”**

CUARTA: ORDENAR que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Lic. Paula Disla
Máxima Autoridad



Nicómedes Capriles
Director Administrativo y Financiero



Cecilia Jiménez
Directora Jurídica



Teresita González
Directora Dpto. Planificación y Desarrollo



Rossy Acosta
Oficina de Acceso a la Información (OAI)

